



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 500 - 2012-PCNM

Lima, 17 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Miriam Luz Cárdenas Villegas**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 787-2003-CNM de 20 de noviembre de 2003, doña Miriam Luz Cárdenas Villegas fue nombrada Juez Especializado de Familia de Huancayo – Distrito Judicial de Junín, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Miriam Luz Cárdenas Villegas, en su condición de Juez Especializado de Familia de Huancayo – Distrito Judicial de Junín, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 2 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 17 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Miriam Luz Cárdenas Villegas durante el período de desempeño:

- Sólo registra un apercibimiento en todo su período de evaluación, por una demora en un proceso que no resultó de consideración;
- No cuenta con cuestionamientos vía participación ciudadana a su gestión, en cambio registra tres documentos de apoyo: uno otorgado por el Coordinador del Centro de Emergencia Mujer – Huancayo – MINDES por el trabajo conjunto que viene desarrollando en la lucha por erradicar la violencia familiar, el otorgado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y el otorgado por la Directora (e) del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación 'El Tambo' Huancayo por desempeñarse con honradez, justicia, eficiencia y siempre respetando los cánones del respeto a los niños y adolescentes inmersos en la ley penal;
- Ha declarado siete reconocimientos a su desempeño, entre ellos el otorgado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín – Jefatura, por la labor desempeñada en dicho órgano de control; el otorgado por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín por la responsabilidad, trabajo, dedicación, eficiencia y probidad en el ejercicio de sus funciones; y, el otorgado por la Comisión Multisectorial de Implementación del PNAIA 2002-2010 por su valiosa participación y aportes que reflejan decidida acción por los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país y de la región;
- De los tres referéndums, uno desarrollado por el Colegio de Abogados de Junín en el año 2006 obtuvo regular calificación, siendo que en los años 2007 y 2010 obtuvo una buena calificación por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional;

N° 500 - 2012-PCNM

- e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado;

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que doña Miriam Luz Cárdenas Villegas en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;
- c) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización,
- d) Respecto a celeridad y rendimiento según la información brindada registra buenos porcentajes de causas resueltas;

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, doña Miriam Luz Cárdenas Villegas es egresada de la Maestría con mención en Derecho - Política Jurisdiccional, en la Pontificia Universidad Católica del Perú; también es egresada de la Maestría con mención en Políticas Sociales - Promoción de la Infancia de la Universidad Nacional del Centro del Perú. Ha llevado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones con nota aprobatoria. Ha realizado cinco publicaciones en revistas como: "Relación entre el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva y el Debido Proceso", "El caso Giampietri", "La intolerancia y consecuencias perniciosas para el Estado Constitucional de Derecho" y "Labor efectiva contra el abuso y la explotación sexual a menores"; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Miriam Luz Cárdenas Villegas durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 500 - 2012-PCNM

Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 17 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Miriam Luz Cárdenas Villegas; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Juez Especializado de Familia de Huancayo – Distrito Judicial de Junín.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



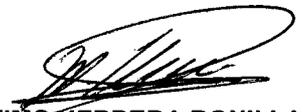
GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA



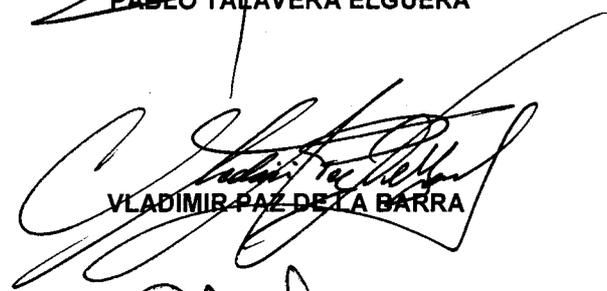
GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ